



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 22 de Julio de 2011

Año XCII

No. 58

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

**DECRETO NÚMERO 768 POR EL QUE SE ADICIONAN  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA  
DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

7

DECRETO NÚMERO 773 POR EL QUE SE APRUEBA EL  
PROYECTO DE DECRETO ENVIADO POR EL HONORABLE  
CONGRESO DE LA UNIÓN QUE TIENE POR OBJETO  
MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I,  
TÍTULO PRIMERO Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS  
DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS.....

15

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA  
QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONO-  
RABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 216

# PODER EJECUTIVO

**DECRETO NÚMERO 768 POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

**LA QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de mayo del 2011, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Desarrollo Económico y Trabajo, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"Que en sesión de fecha tres de junio de dos mil diez, el Pleno de la Quincuagésima Novena

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa presentada por el Diputado José Natividad Calixto Díaz.

Que en virtud a lo anterior, dicha iniciativa fue turnada para el análisis y emisión del dictamen y proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación y Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0951/2010, de fecha tres de junio del año dos mil diez, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Congreso del Estado, así también fue turnada a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Local y 46, 47, 49 fracciones II y XVII, 53 fracción IX, 67 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Guerrero, y demás relativos las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y Desarrollo Económico y Trabajo, son competentes para conocer y resolver el presente.

Que la iniciativa se funda y motiva por las siguientes con-

sideraciones:

La inseguridad, la delincuencia, la pobreza y el desempleo, son algunos de los asuntos más importantes que se deben de resolver en nuestro país. Sin embargo, aunque resulte esquemático, la realidad es que el desempleo es, en la mayoría de los casos, la causa de los otros grandes problemas de México. La crisis económica y la evolución de los indicadores del empleo nos dicen que a pesar del esfuerzo llevado a cabo por el gobierno, los empresarios y los propios trabajadores todo ha sido insuficiente.

Cifras del INEGI muestran que del 2005 al 2008 el porcentaje de personas desempleadas con relación al total de la Población Económicamente Activa, es decir, la población en edad y con capacidad para trabajar, rondó el cuatro por ciento; en relación al 2009 la cifra se elevó hasta el 6.5 por ciento lo que representó la pérdida de más de 900 mil empleos. Para el presente año se espera un índice de desocupación de entre el 6.5 y 7 por ciento, lo que significa que habrá más de tres millones de desempleados.

El desastre se registra tanto en el aspecto propiamente económico como en el social: en términos económicos, la principal repercusión del desempleo es la caída de la demanda de los bienes y servicios, lo que provoca a su vez mayores despidos en las empresas, creándose así

un círculo vicioso del que es cada vez más difícil salir.

En términos sociales, representa la cancelación de las oportunidades de desarrollo de las personas, especialmente en los jóvenes. En nuestro país hay más de 20 millones de personas de entre los 15 y 24 años de edad; casi la mitad de los hogares mexicanos cuenta entre sus integrantes al menos con una persona de esa edad, por lo que se deduce que el desempleo afecta en mayor medida a los jóvenes, produciendo en ellos, frustración y desesperación.

Por eso, el desempleo juvenil es la principal fuente de reclutamiento de la delincuencia. Si se resolviera, tendríamos razones para pensar que a mediano plazo disminuiría los índices de delincuencia, narco-tráfico, secuestro, entre otros.

Preocupante es también que la juventud de México emigre sin preparación alguna y además, por si fuera poco la emigración en sí, de los jóvenes que se van el 17 por ciento sufren de condiciones de pobreza extrema alimentaria; el 23.4 por ciento no tiene capacidad alguna de trabajo y el 49 por ciento tiene pobreza patrimonial, así que el 89 por ciento de la juventud que emigra se halla en situación de grave rezago y por tanto de riesgo.

Nuestro país atraviesa, al igual que el mundo, por una cri-

sis económica caracterizada principalmente por el desempleo, ocasionando un contexto de incertidumbre y reducción de oportunidades sobre todo en el ámbito laboral, disminuyendo aún más las posibilidades reales de los grupos vulnerables, es una propuesta que pone a México a la altura del primer mundo, sobre todo, porque se les vería desde un enfoque que no está precisamente vinculado con el concepto de asistencia pasiva, sino con los conceptos de integración y de participación activa en la vida económica y social.

Los Partidos Políticos, los intelectuales, los campesinos, los universitarios y hasta los empresarios, han opinado que "deben tomarse medidas apropiadas" ya que estamos viendo con pavor que el problema del desempleo crece en nuestro País y en nuestro Estado y no hay medidas adecuadas para detenerlo.

La cuestión de crear empleos no es fácil, no se da por opiniones, es cuestión de que todos propiciemos una situación económica de emergencia que nos ayude a no caer en un cataclismo social. Por lo que debemos avocarnos a buscar soluciones como sociedad y el gobierno en sus tres niveles que nos obligue a examinar la situación y a tomar medidas más apropiadas, como adecuar la legislación laboral tanto del Estado, como la de los Municipios.

Que el artículo 123 de nues-

tra Constitución General de la República, establece que todos los mexicanos tenemos derecho a contar con un trabajo digno y socialmente útil, para tal efecto se crearán empleos y la organización social para el trabajo.

Por otra parte, el artículo 115 fracción III inciso i), señala que las Legislaturas de los Estados, según las condiciones territoriales, socio-económicas, administrativas y financieras, determinarán las funciones y servicios públicos que tendrán a su cargo los Municipios.

Por ello es necesario que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se reforme y adecúe con las nuevas normas sugeridas, con la finalidad de que dicha Ley cuente con las bondades que establece nuestra Carta Magna y nuestra Constitución local, en relación a la búsqueda de mejores condiciones de vida de sus habitantes.

El Municipio es la comunidad social que posee capacidad política, jurídica y administrativa para cumplir una gran tarea en beneficio de sus habitantes y nadie más que la comunidad organizada y activamente participativa puede asumir la conducción de un cambio cualitativo en el desarrollo económico, político y social, capaz de permitir un desarrollo integral.

El Ayuntamiento Municipal, como Organismo Público, es quien tiene un acercamiento inmediato

con los diversos sectores sociales dentro de su jurisdicción territorial, por tal razón la Ley que reglamenta sus actividades, debe estar siempre a la vanguardia de las exigencias que urgen los cambios políticos, sociales y económicos que permitan no truncar el desarrollo del Municipio.

La Constitución General de la República en su artículo 115 y la Ley Orgánica del Municipio Libre en su artículo 29, dejan de lado la promoción, la difusión, la protección y la generación de fuentes de empleo que conlleven a erradicar uno de los principales problemas que enfrenta nuestro País y en consecuencia, nuestro Estado de Guerrero. Por ello, considero pertinente que se realicen adecuaciones a la Ley Municipal que contenga la forma y el procedimiento para atraer inversión pública y privada, que se establezcan empresas que generen más y mejores fuentes de empleo, en los habitantes de los Municipios, sobre todo por que en muchos de los casos no existen oportunidades de desarrollo que lleven el beneficio a las familias y esto genera que las mismas se destruyan por causa del desempleo, ya que muchas personas emigran a otros lugares en busca de mejores oportunidades de crecimiento personal.

Con la presente, se busca establecer un área dentro de los Ayuntamientos que se encargue de fomentar el empleo y de con-

solidar los que ya existen. Asimismo, que se establezca una Comisión de Regidores que vigile y obligue el cumplimiento de las funciones del ramo de fomento, promoción y protección al empleo dentro de la administración Municipal.

El cumplimiento político y social que asumimos los representantes populares de esta Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero con la ciudadanía guerrerense, es indiscutiblemente la actualización de nuestro sistema legislativo que nos conlleve a Leyes más justas y democráticas que permitan, tanto a los representantes populares como a los ciudadanos estar siempre en igualdad de circunstancias para transparentar en el caso concreto la administración Municipal.

Que del estudio y análisis de la presente propuesta, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Desarrollo Económico y Trabajo, por las consideraciones expuestas en la misma, comparte la preocupación plasmada en la exposición de motivos que debe existir un área, Dirección o su similar en los Ayuntamientos para fomentar el empleo y por consiguiente que la población tenga mejores condiciones de vida. La iniciativa presentada por el Diputado José Natividad Calixto Díaz, es con la finalidad de establecer las atribucio-

nes que le corresponderá en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado a la Dirección de Fomento al Empleo o su equivalente, para que cuente con el respaldo legal de sus actividades; cabe señalar que no dejamos de lado la preocupación de la situación económica por la que atraviesan los ayuntamientos; sin embargo, solicitamos a los Cabildos hacer un esfuerzo para que en sus respectivos presupuestos de egresos, contemplen los recursos económicos, humanos y materiales necesarios para crear y hacer funcionar de manera positiva, la dependencia municipal antes mencionada, hacer un esfuerzo para conjuntar voluntades entre esta unidad administrativa y las dependencias correspondientes en el ramo del empleo del Gobierno del Estado para trabajar coordinadamente y lograr resultados integrales que permitan a las personas sobre todo desempleadas, sentirse apoyadas por sus respectivos ámbitos de gobierno.

Por otra parte, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Desarrollo Económico y Trabajo, aprobamos realizar modificaciones a la iniciativa de referencia para establecer cuestiones de técnica legislativa y un mejor entendimiento, toda vez que tomando en cuenta el Decreto número 417 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, aprobado por esta Soberanía Po-

pular el día 8 de junio del presente año, se encuentra la de adicionar la fracción VII del artículo 29 de la Ley antes mencionada, por lo tanto, es factible que se adicione la fracción VIII y el contenido de la fracción VII quede como se señala en la iniciativa en estudio y el contenido de la fracción VIII se lea "Los demás servidores de nivel equivalente" como lo establece el Decreto en mención, para quedar como sigue:

**Artículo 29.-...**

**I a la VI.-...**

**VII.- Dirección de Fomento al Empleo, y**

**VIII.- Demás servidores de nivel equivalente.**

Que partiendo de lo anterior las comisiones dictaminadoras estiman conveniente declarar procedente la iniciativa en estudio, en virtud de que a través de la creación de una dependencia municipal, se fomente y se originen fuentes de trabajo sobre todo para las personas que no tienen alguna oportunidad de laborar para tener mejores condiciones de vida, aún en los municipios donde lo único que realizan es producir sus propios productos para su autoconsumo".

Que en sesiones de fechas 03 y 04 de mayo del 2011, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8° fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 768 POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIO-**

**NES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona con una fracción al artículo 29 y al artículo 59; asimismo se adiciona el artículo 69 CUARTER, para quedar como sigue:

**Artículo 29.- ...**

I a la VI.- ...

VII.- Dirección de Fomento al Empleo, y

VIII.- Demás servidores de nivel equivalente.

**Artículo 59.**

I a la IX.

X. De fomento al empleo.

**Artículo 69 CUARTER.** Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de fomento al empleo, las siguientes:

I. Promover la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes en el Municipio.

II. Promover que los programas y acciones de capacitación fortalezcan y eleven la calidad y productividad del trabajo;

III. Coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Económico, autoridades federales y demás áreas competentes en la

implementación de estrategias fundamentales de la fuerza de trabajo, del desempleo y del subempleo en los municipios.  
empleo;

IV. Fomentar una cultura emprendedora entre grupos y personas más desprotegidas y vulnerables de la sociedad a fin de que accedan a mejores niveles de bienestar, a través de programas y acciones de carácter laboral, económico y educativo de contenido social;

V. Propiciar de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Económico, autoridades federales y las demás áreas competentes para atraer al Municipio, inversiones nacionales y extranjeras. A través de una política competitiva que promueva la generación de empleos;

VI. Elaborar en coordinación con el servicio estatal de empleo, un padrón municipal de personas que soliciten empleo, según aptitudes, aspiraciones o profesión y de las empresas que manifiesten tener puestos vacantes;

VII. Establecer en coordinación con el Servicio Estatal de Empleo, los mecanismos que agilice la colocación de los solicitantes de empleos en las plazas disponibles;

VIII. Promover y realizar investigaciones para obtener el conocimiento exacto de:

a). Las características

b). De la oferta y demanda de trabajo, según las calificaciones requeridas y disponibles;

c). Medios y mecanismos de la capacitación para el trabajo, y

d). De los fenómenos relacionados con el aprovechamiento del factor humano.

IX. Fomentar las relaciones y el enlace entre los planteles educativos y los sectores productivos;

X. Realizar investigaciones tecnológicas y proyectar la creación de empleos, capacitando y readaptando a las necesidades del mercado laboral a la fuerza de trabajo;

XI. Instituir un servicio de orientación profesional y vocacional entre los trabajadores;

XII. Promover la inclusión a las actividades productivas formales a las personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes y demás grupos que presenten esta problemática.

XIII. Coordinarse con el Servicio Estatal de Empleo, para realizare las medidas que más convengan al buscador de empleo en sus respectivos municipios,



a través de los programas que se implementen con relación al mismo; y funcionamiento de la Dirección de Fomento al Empleo.

XIV. Coordinar con el Servicio Estatal de Empleo, promover y realizar ferias del empleo y el servicio de colocación en los municipios;

XV. Promover y celebrar convenios de cooperación técnica y/o financiera con organismos gubernamentales, según sus facultades expresamente conferidas;

XVI. Dirigir y orientar a las solicitudes más adecuados por su preparación y aptitudes, hacia los empleos vacantes, y

XVII. Dar publicidad de la demanda existente de puestos de trabajos.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Comuníquese el presente Decreto a los 81 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Para efectos de lo dispuesto en el Artículo Único del presente Decreto, los Ayuntamientos deberán considerar en el Presupuesto de Egresos Municipal, los recursos necesarios para la creación

**ARTÍCULO CUARTO.**- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil once.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**VICTORIANO WENCES REAL.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.**

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 768 POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO**, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a

los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil once.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. **ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. **HUMBERTO SALGADO GÓMEZ.**

Rúbrica.

**DECRETO NÚMERO 773 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO ENVIADO POR EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO I, TÍTULO PRIMERO Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

**LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 19 de mayo del 2011, los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Proyecto de Decreto enviado por el Honorable Congreso de la Unión que tiene por objeto modificar la denominación del Capítulo I, Título Primero y Reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:

**"ANTECEDENTES:**